

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud por Su Lucha Contra el COVID-19"

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL EXP. CDHEC/3/2021/219/Q Acuerdo de admisión y solicitud de ratificación

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a **21 de octubre de 2021.**-----

Por recibido el oficio **VG;** /2021 suscrito por la Visitadora General de la Comisión de los Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, al cual adjunta el escrito de queja número de folio 2021 presentado en la vía electrónica por de fecha de 26 de agosto del año en curso, en la cual reclama actos presuntamente violatorios de los derechos humanos en su perjuicio, atribuidos a elementos de la **Policía Preventiva Municipal del municipio de Morelos, Coahuila**, de posibles actos de **Violación al Derecho a la Libertad** en su modalidad de **Detención Arbitraria y Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal** en su modalidad de **Lesiones y Violación al Derecho a la Propiedad y a la Posesión** en su modalidad de **Robo**, por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106, fracciones I y II, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se admite la queja para conocimiento de este Organismo, los cuales son atribuidos a elementos de la **Policía Preventiva Municipal de Morelos, Coahuila**; regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión con el número que estadísticamente le corresponda. En consecuencia, de conformidad con lo que establecen los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 195, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 88 y 92 de la Ley de esta Comisión, y, toda vez que la misma no se encuentra ratificada, requiérase al agraviado para que dentro del término de **05 días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído manifieste si ratifica o no su contenido, lo anterior para estar en posibilidades de determinar su trámite, y que en caso de no ratificar la queja y realizar las aclaraciones solicitadas, se tendrá por no interpuesta la queja y se ordenará el archivo del expediente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 100 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 70 y 80 del Reglamento Interior de la misma. Así lo acordó y firma el **licenciado** Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

